



REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

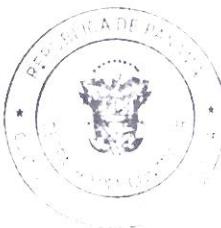
CIRCULAR No.30-2025-LEG/FySE

PARA: TITULARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL Y DESCENTRALIZADA, DEL ÓRGANO JUDICIAL, DEL ÓRGANO LEGISLATIVO, EMPRESAS PÚBLICAS, INTERMEDIARIOS FINANCIEROS, ALCALDES Y REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS

DE: ANEL FLORES
Contralor General

FECHA: 25 DE MARZO DE 2025

ASUNTO: CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DEL ESTADO - AÑO 2025



Nos dirigimos a los Señores Titulares de las Instituciones Públicas, con la finalidad de reiterar los aspectos más relevantes con respecto a la contratación de las pólizas de seguros.

- **Contratación de las Pólizas de Seguros en el Sector Público.** El Decreto Ejecutivo No.33 de 1 de mayo de 1996, por el cual se reglamenta la Contratación de las Pólizas de Seguros en el Sector Público, establece que el Estado será considerado en su totalidad como un solo cliente en materia de seguros y se beneficiará de tarifas uniformes que serán aplicables por igual a todo el sector público, para aquellos riesgos que puedan ser contratados localmente a través del sistema de coaseguros.

El artículo Segundo del citado Decreto, dispone además, que las pólizas de seguros reguladas por el manual de tarifas se contratarán de manera directa por vía de excepción, siempre y cuando dicho manual se mantenga vigente, cumpliendo con las disposiciones de la Ley de Contrataciones Públicas vigente.

- **Contratos de Seguros del Estado de riesgos regulados por el Manual de Tarifas.** Es menester resaltar que el referido Decreto Ejecutivo No.33, en su artículo Tercero señala que todos los contratos de seguros del Estado de riesgos regulados por el manual de tarifas, serán distribuidos en coaseguros por las empresas registradas para operar en Panamá, con reconocida solvencia determinada por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá.
- **Manual de Tarifas.** La Resolución No.CTS-03 de 21 de julio de 2006, mediante la cual fue aprobado el Manual de Tarifas Especiales aplicables para los Seguros del Estado, se encuentra vigente a la fecha.

- **Compañías de seguros.** Hemos sido informados por la Asociación Panameña de Aseguradores (APADEA), que la empresa ASSA Compañía de Seguros, S.A., ha sido escogida, por las empresas agremiadas a dicha asociación, como **administradora del coaseguro del Estado para el período 2025**.

Anualmente, las compañías de seguros que participan como coaseguradoras en las pólizas de seguros que el Estado contrata, que se encuentran agremiadas en la Asociación Panameña de Aseguradores (APADEA), remiten a la Contraloría General un acuerdo suscrito entre ellas, mediante el cual nombran a la empresa aseguradora que las representará como la administradora del sistema de coaseguros del Estado. Además, certifican la participación porcentual en los Seguros del Estado, en base al patrimonio de cada una de las empresas aseguradoras participantes.

- **Actualización de los inventarios de los bienes asegurados.** Las Entidades del Estado deberán instruir al personal responsable de la administración de sus pólizas de seguros, para que actualicen los inventarios de los bienes que requieran ser asegurados, con base en lo estipulado en las condiciones generales de los diferentes riesgos de las pólizas, de forma que, tales inventarios, sean suministrados a la aseguradora junto con la respectiva solicitud de renovación de las pólizas que estimen conveniente suscribir.
- **Pólizas de seguros de tarifa regulada.** Las pólizas de seguros de tarifa regulada, deben ser contratadas de conformidad con las condiciones establecidas en el Manual de Tarifas Especiales Aplicables para los Seguros del Estado, incluyendo los tipos de cobertura, tarifas y límites de responsabilidad. Cualquier condición que no se encuentre regulada en el Manual de Tarifas, es considerada una excepción, por consiguiente, requerirá la autorización de la Contraloría General de la República, previo a la suscripción de la correspondiente póliza.
- **Pólizas de Seguros de riesgos especiales.** Las pólizas de seguro que no puedan ser absorbidas por coaseguros, entre las compañías aseguradoras que operan en la República de Panamá y que requieran cotizaciones del mercado internacional de reaseguros, serán consideradas como pólizas de riesgos especiales, por lo que deberán contratarse mediante acto público, cumpliendo con los procedimientos de selección de contratista establecidos en el Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por Ley 153 de 8 de mayo de 2020, incluyendo la formalización del contrato y la póliza correspondiente, en cuyo caso ambos documentos deberán remitirse para el refrendo de la Contraloría General de la República.
- **Póliza de Seguro.** La póliza es un contrato de seguro, a través del cual se estipulan los derechos y obligaciones de las partes. En este sentido, una vez suscrita por las partes y refrendada por la Contraloría General de la República, corresponde tanto al asegurado como al asegurador, cumplir con los compromisos adquiridos.
- **Normas aplicables.** Para una eficiente administración de las pólizas, el personal responsable debe instruirse en el Decreto Ejecutivo No.33 de 1 de mayo de 1996, por el cual se reglamenta la Contratación de las Pólizas de Seguros en el Sector Público; la Resolución No.CTS-03 de 21 de julio de 2006, mediante la cual fue aprobado el Manual de Tarifas Especiales Aplicables para los Seguros del Estado, así como en los textos de cada



tipo de póliza, con la finalidad de que conozcan las condiciones generales y particulares pactadas.

- **Contratación de los servicios de corredores de seguros.** En el evento que la Entidad a su cargo, requiera la contratación de los servicios de corredores de seguros, deberán formalizar la selección de los mismos, atendiendo las disposiciones establecidas en el Texto Único de la Ley No.22 de junio de 2006, ordenado por la Ley No.153 de mayo de 2020, que regula la contratación pública. Nos abstendremos de refrendar las pólizas de seguros, con designación de corredores de seguros seleccionados de forma directa.
- **Contratación de las pólizas colectivas de vida y salud.** De conformidad con el artículo 302 de la Constitución Política de la República, los derechos de los servidores públicos, serán determinados por la Ley. En este sentido, la contratación de las pólizas colectivas de vida y salud (hospitalización), únicamente, deben ser contratadas por aquellas Entidades Públicas, que cuenten con un sustento legal que contemple dicho beneficio a favor de los servidores públicos.
- **Bonificación por buena experiencia.** La Resolución No.CTS-03 de 21 de julio de 2006, establece la Tabla de Bonificación por Buena Experiencia, para los Ramos de Automóvil, Transporte y Colectivo de Vida, aplicable según los rangos de porcentajes de siniestralidad establecidos. Al respecto, la Entidad Contratante deberá solicitar a su aseguradora a principios de cada año, la siniestralidad de la vigencia vencida para los riesgos asegurados, a fin de verificar si le aplica la bonificación. Esto igualmente, es aplicable a aquellas contrataciones de riesgos especiales, realizadas mediante licitación pública, en las cuales se haya estipulado en sus condiciones particulares este beneficio.
- **Alta siniestralidad en las pólizas colectivas de salud.** La siniestralidad afecta la prima, por ende impacta el presupuesto de la Entidad, razón por la cual, es recomendable solicitar a su aseguradora a principios de cada año, la siniestralidad de la vigencia vencida e informar a la Contraloría General de la República cuando existan incrementos de prima.
- **Firmas electrónicas autorizadas.** A continuación detallamos el listado de personas autorizadas que cuentan con firma electrónica para actuar en nombre de ASSA Compañía de Seguros, S.A.:

Nombre	Cédula	Cargo
María Gabriela Moreno	08-263-513	VP-Técnico Ramos Generales
Teresa Isabel Boyd Porras	08-733-179	Directora Técnica de Vida y Accidentes Personales
Ceferino Ríos Jiménez	08-701-1566	Gerente Técnico Vida y Accidentes Personales
Elibeth Caballero Reluz	08-358-175	Supervisora Cuentas de Gobierno
Patricia Cortés Acrich	08-775-596	Product Owner Digital Lab



- **Servicio de asistencia vial para vehículos del Estado negociado con la empresa ASSA Compañía de Seguros, S.A.** Reiteramos la Circular No.27-2021-LEG de 24 de agosto de 2021, mediante la cual hicimos del conocimiento de las Entidades del Estado la negociación realizada por la Contraloría General de la República con la empresa ASSA Compañía de Seguros, S.A., con el propósito de que se otorgue sin costo adicional para el Estado, el servicio de asistencia vial a todos los vehículos que estén actualmente asegurados bajo las pólizas de seguro de automóvil, **servicio que se mantendrá vigente durante el período 2025**. No obstante, la utilización de este beneficio será valorado de forma trimestral por ASSA Compañía de Seguros, S.A. y previo a la renovación de cada año, se determinará si el servicio se puede mantener sin costo adicional dependiendo de la frecuencia de uso, costos asociados, morosidad y siniestralidad de la cartera de autos.
- **Pólizas de Automóvil y Equipo Pesado para unidades con antigüedad de 20 años o más.** Con la finalidad de mantener debidamente asegurada la flota vehicular y de equipo pesado del Sector Público, al momento de enviar para la correspondiente evaluación técnica de la Contraloría General de la República, las pólizas de automóvil y equipo pesado que mantengan unidades aseguradas con 20 años o más de fabricación, las Entidades Contratantes deberán suministrar conjuntamente con la documentación, nota o certificación de buen estado de mantenimiento y funcionamiento de dichas unidades, emitida por el Departamento de Transporte o por la persona encargada de la Entidad correspondiente.
- **Pólizas de Incendio para Contenido.** Al momento de enviar para la evaluación técnica de la Contraloría General de la República, las Pólizas de Incendio para Contenido es indispensable que se adjunte con la documentación remitida para revisión, el listado de los bienes asegurados de manera que se sustente la suma asegurada. Adicionalmente, es importante resaltar que, el valor asegurado de los bienes debe ser acorde con lo estipulado en las condiciones generales de la póliza.
- **Pólizas de Incendio para edificios.** Para el aseguramiento correcto de los edificios o bienes inmuebles, se recomienda contar con el avalúo actualizado, a fin de evitar situaciones de penalización por infra seguro al momento de la presentación de un siniestro. La vigencia de los avalúos será determinada de conformidad con las políticas de cada compañía aseguradora.
- **Pólizas de Vida, Salud y Accidentes Personales.** Las Entidades Contratantes, al momento de enviar para nuestra evaluación técnica, las Pólizas de Colectivo de Vida, Salud y Accidentes Personales deberán suministrar, junto con la documentación remitida para revisión, el listado mensual actualizado donde se detalle de forma enumerada, la cantidad de los colaboradores activos que se encuentran asegurados en la póliza o endosos de inclusión, debidamente certificado por la Dirección de Recursos Humanos de la Entidad respectiva, en conjunto con los endosos de facturación mensual emitidos por la compañía aseguradora, con el propósito de cotejar que la cantidad de colaboradores asegurados coincida con lo solicitado por la Entidad.

Con respecto a las Pólizas Colectivo de Vida, el listado de colaboradores activos señalado en el párrafo anterior, deberá detallar por separado la cantidad de colaboradores con edades superiores a los 60 años, con su edad específica, a fin de verificar la reducción o eliminación de coberturas de acuerdo con la edad, según lo dispuesto en punto No.12 de



las Condiciones Generales de la Póliza, denominado Terminación de los Beneficios. De igual forma, **es importante que la Entidad facilite dicha información a la Aseguradora y solicite que sea incluida en el detalle de las unidades aseguradas.**

- **Renovaciones.** Es recomendable que las Entidades Contratantes, remitan durante el primer cuatrimestre del año las renovaciones de las pólizas de seguros para la evaluación técnica de la Contraloría General de la República, a fin de que cuenten con el formal aseguramiento de los bienes estatales bajo su administración, en tiempo oportuno.
- **Pólizas de Responsabilidad Civil en exceso de Automóvil y Accidentes Personales de Asiento.** Las unidades que requieran asegurarse bajo las Pólizas de Responsabilidad Civil en Exceso de Automóvil, Responsabilidad Civil por Contaminación Ambiental, Responsabilidad Civil de Transporte de Combustible y Accidentes Personales de Asiento, deben estar previamente incluidas en la Póliza primaria de Automóvil vigente.

Por lo que, es indispensable, que con la documentación presentada para nuestra evaluación técnica, las Entidades Contratantes aporte nota mediante la cual se certifique que tales unidades cuentan con dicho aseguramiento. Esto aplica para las nuevas contrataciones, renovaciones o inclusión de nuevas unidades a las referidas Pólizas de Responsabilidad Civil en exceso de Automóvil y Accidentes Personales de Asiento.

- **Pólizas de Responsabilidad Civil de Equipo Pesado.** Las unidades que requieran asegurarse bajo la Póliza de Responsabilidad Civil de Equipo Pesado, deben estar previamente incluidas en la Póliza de Riesgos Diversos de Equipo Pesado vigente. Por lo que, es indispensable, que con la documentación presentada para evaluación previa de la Contraloría, se aporte nota mediante la cual se certifique que tales unidades cuentan con dicho aseguramiento. Esto aplica para las nuevas contrataciones, renovaciones o inclusión de nuevas unidades a la Pólizas de Responsabilidad Civil de Equipo Pesado.
- **Morosidad en el pago de pólizas.** Finalmente, es de suma importancia que verifiquen con su compañía aseguradora la morosidad existente, tanto de primas como de deducibles, con el propósito de que en la presente vigencia fiscal, se hagan las programaciones presupuestarias necesarias, que les permita amortizar o liquidar dicha deuda y así evitar la suspensión del servicio por parte de las compañías aseguradoras.

Se derogan las circulares anuales previamente emitidas que contradigan lo establecido mediante la presente circular.

c. Dirección Nacional de Fiscalización General

